



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-2108-2019

**UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO**, a las catorce horas del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil diecinueve.

I) El presente Procedimiento Sancionatorio, se ha seguido con la Referencia **U.C.2108-2019**, el cual ha iniciado con la imposición de la esquila número 1439 en donde se atribuye las contravenciones de: **“Instalación de establecimientos o desarrollo de actividad comercial”**, regulada y sancionada en el Art. 57 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad; por medio de la cual se le emplazó a la señora: **xx**; mayor de edad, del domicilio de: **xx** y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: **xx**, la cual se encuentra agregada al expediente del presente Proceso Administrativo Sancionatorio. Como legítimo contradictor el Agente del CAM **xx**. Presidió este Procedimiento Administrativo Sancionatorio, la Delegada Contravencional, Licenciada **ELSA MARGOTH VELASQUEZ LINARES**.-

**LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:**

II) Que en el informe que consta a fs. 4, en lo medular expresa: que a la señora: **xx** es propietaria de: **xx** y con la inspección por parte de los agentes del CAM, se pudo observar tres vitrinas, tres estantes para exhibición, productos farmacéuticos, fueron atendidos por la señorita: **xx**, quien dijo ser empleada del lugar y al solicitarle el permiso correspondiente no lo presentó; por lo que el día veintiuno de agosto del presente año se le impuso la esquila número 1439 a quien se le atribuye la contravención de: **“Instalación de establecimientos o desarrollo de actividad comercial”**, regulada y sancionada en el Art. 57 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad con la finalidad de que por medio de **RESOLUCION DEFINITIVA** se decrete el cierre temporal del establecimiento, ya que como consta a folio 1, el dieciocho de marzo del presente año, se le había impuesto la esquila número 0238, de la cual hizo caso omiso.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-2108-2019

III) Habiendo sido notificada el día veintidós de agosto del presente año, del auto de recibir informe y esquila original y estableciéndose tres días para que ejerciera su derecho de defensa, la señora: **xx** no compareció a esta oficina; tal como lo establece el Art. 97 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, por lo que en auto del día veintiocho de agosto del presente año, SE DECLARÓ REBELDE, de lo cual se le notificó el día veintinueve de agosto.

IV) Como acto procesal se abre a prueba por el término de ocho días contados a partir del día siguiente de la notificación del auto que consta a fs.9 Y encontrándonos dentro del período de prueba y habiendo sido notificada la señora: **xx** el Departamento de Catastro presenta **PRUEBA DOCUMENTAL** que consiste en: **un Recibo con lo cual la señora: xx, el día trece de septiembre del presente año, pagó treinta y un dólares en concepto de Calificación del negocio, Balances de situación general desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil, recibo del pago de vialidad, solvencia municipal, y Recibo de pago de multa de ciento catorce dólares, impuesta por el Departamento de Catastro; por tanto sólo queda pendiente la resolución con el permiso de funcionamiento de dicho Departamento, y estos documentos forman parte de la prueba en esta unidad; así como también el informe de Inspección en el lugar de los hechos realizadas por los agentes del CAM, con su respectiva esquila en original, los tres requerimientos realizados por el Departamento de Catastro para que se presentara a registrar el negocio y una resolución por el mismo Departamento con una multa de Ciento catorce dólares.**

V) Una vez finalizado el término probatorio se citó el día dieciocho de septiembre a la señora: **xx** a la **AUDIENCIA PROBATORIA**, tal como consta a fs. 12 la que fue habilitada a las catorce horas día veinticuatro de septiembre del presente año y no se hizo presente, como en todo el procedimiento administrativo sancionatorio. La suscrita Delegada Contravencional da lectura a los folios 3, y 4 del presente expediente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-2108-2019

**VI) VALORACIÓN DE LA PRUEBA.** Con base a la prueba documental presentada por el Departamento de Catastro y relacionada en el Romano IV y habiendo brindado un informe de forma verbal el encargado del Departamento; manifestando que la señora: **xx** ha cumplido con los requisitos para el permiso de funcionamiento, se procederá a emitir dicho permiso por parte del Departamento de Catastro y presentará copia del documento ante esta unidad.

Por lo antes mencionado y habiendo logrado el objetivo por medio de este procedimiento, que dicho establecimiento se registrara ante esta municipalidad y con base al y Art. 14 de la Constitución donde se establece:..."**No obstante la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas...**" y Art. 102 siempre de la Constitución de la República que establece que **el Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país; POR TANTO:** con base a los Artículos 131 del Código Municipal, 14 y 102 de la Constitución de la República, 41 de la Ley de Impuestos Municipales de Ciudad Delgado y Art. 99, literal b) de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, en mi calidad de Delegada Contravencional **FALLO:**

- a) **DESESTIMESE** la Esquela número: uno cuatro tres nueve (1439), con la cual se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y además la esquela número: cero dos tres ocho (0238) con base al Art. 99, literal (b de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; esto porque mediante el desarrollo del presente procedimiento, la señora: **xx** se presentó a realizar los respectivos trámites ante el Departamento de Catastro.
- b) Con respecto al pago de la multa esta Unidad se da por satisfecha en cuanto al pago de la multa de Ciento catorce dólares, que la señora: **xx** realizó al Departamento de Catastro, la cual fue impuesta con base al Art. 41 de la Ley de Impuestos Municipales de Ciudad Delgado.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-2108-2019

Extiéndase certificación de la presente para los efectos legales consiguientes. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta que previa su lectura firmamos. -

**Notifíquese. -**

Licda. Elsa Margoth Velásquez Linares

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**